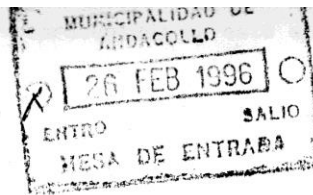




Honorable Concejo Deliberante

Andacollo
(Provincia del Neuquén)



Andacollo, 23 de febrero de 1.996.-

ORDENANZA N° 012/96.-

VISTO:

La necesidad de la población de Andacollo, de contar en forma permanente, con agua suficiente para consumo humano y riego de cultivos, sustento de la economía familiar.-

Expediente N° 2100-69695/92, con las consideraciones del Departamento de asuntos legales.-

Convenio tipo, avalado por el Director General de Recursos hidrológicos.-

Acuerdo transaccional de fecha mayo/95, convenio de fecha 31 de mayo/89.-

Ordenanza N° 074/95, de fecha junio/95 ratificando el acuerdo transaccional por toda la Comisión Municipal

CONSIDERANDO:

Que la redacción de los convenios, ha dejado de lado normas de orden público, según arts. 2340 Inc 3° y 2341 del Código Civil, y arts. 2° Inc. A y 3y4 del Código Provincial de Aguas, Ley 899.-

Que dichos convenios desconocen la escala de prioridad del aprovechamiento del recurso, que lo indica la Ley 899 en sus arts.5-27 y 32 Inc.B.-

Que estos convenios originan daños a la comunidad de Andacollo, con la restricción y/o corte del suministro, provocando riesgos sanitarios y el deterioro de la economía familiar, a través de la pérdida de los cultivos.-

Que este municipio y la provincia, han sufrido una importante erogación de dinero, recursos humanos sin llegar a una solución, en beneficio de la comunidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Deróganse la Ordenanza 074/95 y los Acuerdos y Convenios firmados entre la Municipalidad de Andacollo y el Sr. Luis Marino Pessino.-

ARTICULO 2°: Solicitar a la Dirección General de Recursos Hídricos a que regularice la situación del Señor Luis Marino Pessino, de acuerdo al artículo 12 del Código de aguas, por usufructuar un recurso hídrico que no es de su propiedad, sin contar con la concesión pertinente.-

ARTICULO 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir el convenio que se adjunta en plazo no máximo de 60 días a partir de la fecha, entre la Provincia, la Municipalidad y el propietario del campo, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTICULO 4°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese y cumplido. ARCHIVARSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

m.i.b.

DIEGO ALEJANDRO MOENI
Intendente Participante
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



FELIPE ARGENTINO BRAVO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

PROYECTO DE CONVENIO

- - - - -Entre la PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada en este acto por.....
.....,
en adelante "LA PROVINCIA", la Municipalidad de Andacollo, representada.....
....., en adelante "EL MUNICIPIO", y el Sr. LUIS MARINO PESSINO,
en adelante individualizado como "EL PROPIETARIO"; convienen en celebrar este acuerdo
referido al aprovechamiento del recurso hídrico conocido como "Canal La Primavera" y
las tareas de mantenimiento y cercada a efectuarse sobre el mismo:- - - - -

PRIMERO: Las partes acuerdan que el aprovechamiento del Canal "La Primavera", en cuan-
- - - - -to a recurso hídrico que abastece de agua para consumo humano a la población
de Andacollo, debe ser efectuado de conformidad a las pautas establecidas en el Cód-
igo de Aguas de la Provincia del Neuquén - Ley 899, particularmente en cuanto a las //
prioridades para el uso del agua establecido en el Art. 5º de la norma citada.-

SEGUNDO: "EL MUNICIPIO", a través de los recursos que al afecto aportará "LA PROVINCIA/
- - - - - se compromete a realizar el cercado perimetral del Canal "La Primavera" en
todo el tramo que este atraviesa la propiedad del Sr. Luis Marino Pessino, al efecto
levantará un cercado de alambre en ambas márgenes del canal, para evitar que los ani-
males del "Propietario" caigan en el curso de agua.- - - - -

TERCERO: "EL MUNICIPIO" ejecutará la tarea comprometida en la cláusula anterior, con
- - - - - recursos humanos propios y los que eventualmente le pueda proporcionar "LA
PROVINCIA" a través de: - - - - -

CUARTO: El plazo de la obra se fija en ciento veinte (120) días, a partir de la firma
del presente.- - - - -

QUINTO: "LA PROVINCIA" fiscalizará el cumplimiento de este convenio, observando al e-
- - - - - fecto el estricto cumplimiento de las disposiciones del Código de Aguas -
Ley 899, especialmente en lo referido al aprovechamiento del recurso hídrico "Canal la
Primavera".- a tal efecto requerirá la participación de la Dirección General de Recur-
sos Hidrológicos.- - - - -

SEXTO: Para el supuesto de surgir controversias en la interpretación y aplicación del
- - - - - presente, Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordina-
rios de la localidad de Chos Malal, renunciando a cualquier otro fuero que pueda co-
rresponderles.- - - - -

2 2

En prueba de conformidad, se firman(....) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto, en la localidad de....., Provincia del
Neuquén, a losdías del mes de.....del año 1.996.-